



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 007-2014-00263-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MUNDO ALIMENTOS DISTRIBUCIONES S.A
Asunto	Requiere previo a terminar y remite
A.S. N°	2666V (1909) 6

En atención al escrito que antecede, el señor CRISTIÁN CAMILO MESTRA PADILLA, manifestó actuar en calidad de apoderado de la Cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en virtud del poder que fue otorgado por el señor DAVID ORLANDO GÓMEZ JIMENENZ, quien actúa como representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Ahora bien, una vez revisado el certificado de existencia y representación con el cual el señor DAVID ORLANDO GÓMEZ JIMENENZ acredita la calidad de representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., el Despacho observa que, según las facultades conferidas a este, no fue facultado para disponer la terminación del proceso. Por lo anterior el señor DAVID ORLANDO GÓMEZ JIMENENZ, no podrá otorgar poderes con facultades que no le fueron encomendadas.

Así las cosas, se requiere al señor DAVID ORLANDO GÓMEZ JIMENENZ como representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para que acredite en debida forma la facultad expresa de solicitar la terminación de los procesos judiciales.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de cesión que reposa a folios 144, se remite al peticionario al auto 311 de fecha 11 de febrero de 2019 (fl. 141), mediante el cual se aceptó la cesión del crédito que realizó la entidad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c1fb61879cf6e365e8104a43e6e8b023df31bb7a00a6a93e760f81044dce8
84**

Documento generado en 03/11/2021 01:47:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**